



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDNI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Nuevo Imperial, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 0020-2022-MIMP-AURORA-UP-SSP-CEM IMPERIAL/SMM de fecha 11 de mayo de 2022, el Informe N° 0176-2022-SGDH-MDNI de fecha 25 de noviembre de 2022, y el Informe N° 0190-2022-SGDH-MDNI de fecha 28 de diciembre de 2022, y el Informe N° 16-2023-MDNI-GM/AJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y al respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el estado peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW; la convención contra a tortura y otros o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (setiembre 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis e extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres; en ese sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre Lineamientos Prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley, N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otras, planificar, promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes son la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan a la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR como política distrital prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que los instrumentos de gestión, como el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección, y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial "El Peruano", en el diario Provincial de mayor Circulación en la Provincia de Cañete y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE  
  
Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA